

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

20558 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 1995 por la que se determina el régimen de prestación telefónica de «España, Sociedad Anónima», del servicio de telecomunicación de valor añadido de telefonía móvil automática en su modalidad analógica.*

Advertidos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1995, se formulan la oportunas rectificaciones:

Página 12574, anexo 1, cuarta línea del Título: Donde dice: «... 540 MHz ...», debe decir: «...450 MHz ...».

Página 12577, «nodo 3 norte», línea 11.ª de «Radiocanales», 1.ª columna: Donde dice: «99», debe decir: «91».

Página 12578, «nodo 4 noreste», línea 11.ª de «Radiocanales», 4.ª columna: Suprimir «50» y sustituir columnas 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, como sigue: «58, 78, 92, 99, 106».

Página 12581, línea 11.ª de «Radiocanales»: Dejar vacía la 1.ª columna, quedando las columnas como sigue: «—, 58, 65, 93, 107, 114, 121».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20559 *REAL DECRETO 1449/1995, de 4 de agosto, por el que se designa a la «Asociación Española de Normalización y Certificación» (AENOR) como representante de España ante la Comisión Electrotécnica Internacional.*

El Real Decreto de 22 de noviembre de 1912 crea en el Ministerio de Fomento la Comisión Permanente Española de Electricidad, que será «la encargada de asesorar al Gobierno en cuanto se refiere a las aplicaciones industriales de esta ciencia y de llevar la representación de España en las reuniones internacionales».

En el artículo 4 de este Real Decreto se encomienda a dicha Comisión la representación de España en la Comisión Internacional Electrotécnica.

En la composición de la Comisión que regula el artículo 2 figura un Presidente nombrado por el Ministro de Fomento.

Esta Comisión pasó a depender al Ministerio de Industria y Comercio cuando desapareció el Ministerio de Fomento.

El Real Decreto 1335/1994, de 20 de junio, de Estructura Básica del Ministerio de Industria y Energía, adscribe la Presidencia de la Comisión Permanente Española de Electricidad al Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, que regula las actividades de normalización y certificación, crea en su artículo 3 el Consejo Superior de Normalización, y en su artículo 5 encomienda al Ministerio de Industria y Energía la designación, previo informe de la Comisión Permanente, de entre las asociaciones o entidades solicitantes, a aquellas que habrán de desarrollar las tareas de normalización y certificación.

Mediante Orden de 26 de febrero de 1986 se designa a la empresa «Asociación Española de Normalización y Certificación» (AENOR) como entidad reconocida para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

AENOR ha solicitado la representación en la Comisión Electrotécnica Internacional, como es habitual en otros países, toda vez que no son las instancias públicas las que son miembros de dicho organismo, sino las entidades de normalización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, previa la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas y deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de agosto de 1995,

DISPONGO:

Artículo único.

Se autoriza a AENOR para asumir las funciones de la representación española ante la Comisión Electrotécnica Internacional, como entidad reconocida para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

Disposición adicional única.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1614/1985, se faculta al Ministro de Industria y Energía para revocar esta designación y nombrar

nuevo representante en la Comisión Electrotécnica Internacional cuando lo considere conveniente.

Disposición derogatoria única.

Se derogan el Real Decreto de 22 de noviembre de 1912, por el que se crea la Comisión Permanente Española de Electricidad, y su Reglamento aprobado por Real Decreto de 13 de octubre de 1913.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

20560 *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, Impuesto General Indirecto Canario excluido, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir del día 9 de septiembre de 1995.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden, Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 9 de septiembre de 1995, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de los productos que a continuación se relacionan, Impuesto General Indirecto Canario excluido, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	77,5
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	74,5
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	72,8

2. Gasóleo en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleo A	57,5

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. D. (Resolución de 12 de febrero de 1986), el Subdirector general de Petróleo, Petroquímica y Gas, Antonio Martínez Rubio.

20561 *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 9 de septiembre de 1995.*

Por Orden de 28 de diciembre de 1994, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de diciembre de 1994, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la península e islas Baleares.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 9 de septiembre de 1995 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	112,7
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	109,2
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	106,7

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor.

	Pesetas por litro
Gasóleo A	86,6
Gasóleo B	52,4

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades entre 2.000 y 5.000 litros.	46,0
b) En estación de servicio o aparato surtidor.	48,9

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. D. (Resolución de 12 de febrero de 1986), el Subdirector general de Petróleo, Petroquímica y Gas, Antonio Martínez Rubio.